

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 192-2017-R.- CALLAO, 01 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 600-2016-FCC (Expediente N° 01044867) recibido 03 de enero de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 099-2016-DFCC sobre la designación a la profesora Dra. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES como Directora de la Escuela Profesional de Contabilidad de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 204-2016-R de fecha 28 de marzo de 2016, se encargó, con eficacia anticipada, a la profesora Dra. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, como Directora de la Escuela Profesional de Contabilidad, por el período comprendido del 01 de febrero de 2016 hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2016;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 099-2016-DFCC de fecha 30 de diciembre de 2017, por la que se designa como Directora de la Escuela Profesional de Contabilidad de dicha unidad académica a la profesora asociada a tiempo completo Dra. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, a partir del 01 de enero de 2017;



Que, mediante Resolución N° 013-2017-CU del 05 de enero de 2016, se promovió, a partir del 01 de enero de 2017 y por el período de Ley, a la categoría de PRINCIPAL a tiempo completo a la profesora Dra. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 010-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 15 de enero de 2017, a los Informes N°s 017-2017-UR/OPLA, 045-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 040-2017-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fechas 26, 27 y 30 de enero de 2017, al Informe N° 095-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de febrero de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Directora de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, a la profesora principal a tiempo completo Dra. **BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES**, a partir del 01 de enero de 2017, hasta la designación del titular; sin exceder el ejercicio presupuestal 2017.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, EPC, OPEP, OCI, ORAA, DIGA, ORRHH, UR, UE,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.